

SEÑORA JUEZA SUSTANCIADORA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR (DRA. CARMEN CORRAL PONCE).-

Samuel Andrés Muñoz Toro, con cédula de ciudadanía N°092638633-5, por mis propios y personales derechos, en relación a la **Acción de inconstitucionalidad N°71-21-IN**, en calidad de *amicus curiae*, ante usted comparezco y expongo:

I

Sobre mi comparecencia en el presente proceso constitucional.-

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12¹ de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sírvase tenerme como amigo de la Corte en el presente caso, con el fin de aportar fundamentos de hecho y de derecho para la resolución de la presente acción constitucional.

II

Antecedentes.-

2. Señora Jueza, he tomado conocimiento de la presente acción pública de inconstitucionalidad, presentada por el señor Sergio Núñez Dávila respecto a lo contenido en el Art. 110 del Código civil, el cual se refiere a las causales de divorcio existentes a día de hoy en el Ecuador, cuestión que será analizada por vuestra autoridad.
3. De lo anterior se desprende que, en Ecuador, desde su aparición en el año 1903, el divorcio civil se ha regido por un claro sistema causalista atentatorio a libertades y derechos, como el del libre desarrollo de la personalidad, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, o la libertad de contratación, entre otros.

III

Documentos que adjunto.-

4. En pos de sustentar lo antes expuesto pongo en conocimiento de esta Corte Constitucional los siguientes documentos que desarrollan elementos relativos al divorcio incausado y su instauración en el Ecuador:
 - a. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Civil y otras normativas civiles relativas al divorcio, presentado por la señora asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, a través del Memorando N°AN-MJPM-2022-0017-M, y su alcance constante del

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

¹ **Art. 12.- Comparecencia de terceros.-** Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de *amicus curiae* que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado.

Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción.

Memorando N°AN-MJPM-2022-0019-M, ambos del 02 de febrero de 2022, el cual se encuentra en trámite para primer debate en la Asamblea Nacional.

- b. El Trabajo de Titulación denominado «*El Divorcio Incausado en el Ecuador: una propuesta con miras a una reforma legal*», realizada por el suscrito en coautoría con la abogada Melanie Elizabeth Unda Reinoso, para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, el 15 de septiembre de 2022.

IV

Solicitud.-

5. En razón de lo anterior, muy comedidamente pongo a vuestra disposición el contenido de los documentos antes detallados que puedan ser considerados en el desarrollo de esta causa y se tengan en cuenta al momento de mejor resolver, y si así usted lo considera pertinente, en caso de que esta Corte Constitucional declare la inconstitucionalidad del Art. 110 del Código civil, se disponga a la Asamblea Nacional del Ecuador la adecuación de la normativa correspondiente.

V

Notificaciones.-

6. Señalo como domicilio para recibir las notificaciones que me correspondan la dirección electrónica: samuel.munoztoro@hotmail.com.

Muy atentamente,

Samuel Muñoz Toro
Abogado
Mat. Prof. 09-2022-1301 F.A.C.J.

- Adj:
- 1) Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Civil y otras normativas civiles relativas al divorcio, presentado por la señora asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, en 32 fojas.
 - 2) Tesis de grado titulada «*El Divorcio Incausado en el Ecuador: una propuesta con miras a una reforma legal*», realizada por Melanie Elizabeth Unda Reinoso y Samuel Andrés Muñoz Toro, en 44 fojas.